



**POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA**

**CIRCULAR EXTERNA O.A.J N° 016 DE 2023**

**PARA: COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA**

**DE: JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**ASUNTO: LEY N° 2306 DE 2023**

**FECHA: SEPTIEMBRE DE 2023**

**1. OBJETIVO**

Informar a la comunidad del Municipio de Chía del contenido de la Ley N° 2306 del 31 de julio de 2023 *"Por medio de la cual se promueve la protección de la maternidad y la primera infancia, se crean incentivos y normas para la construcción de áreas que permitan la lactancia materna en el espacio público y se dictan otras disposiciones"*

- **OBJETO DE LA LEY**

Busca la protección y apoyo a la maternidad y la primera infancia, reconociendo el derecho de las mujeres a amamantar a sus hijos en el espacio público, sin ningún tipo de discriminación ni restricción. Para esto, se establece el deber de respetar la lactancia materna en el espacio público, por parte de las autoridades y los ciudadanos.

- **CREACIÓN DE ÁREAS DE LACTANCIA MATERNA EN ESPACIO PÚBLICO**

Las entidades territoriales del nivel municipal, distrital y departamental crearán y manejarán las Áreas de Lactancia Materna en Espacio Público en los lugares donde se brinde el acceso y prestación de servicios públicos; así mismo, las entidades privadas que presten servicios públicos y las organizaciones de carácter privado podrán establecer áreas de lactancia materna en espacio público, previa autorización de la autoridad competente en el ente territorial.

- **PROMOCIÓN**

Las entidades territoriales promoverán las áreas de lactancia materna en espacio público y el derecho a la lactancia materna en espacio público, para lo cual desarrollarán campañas que den a conocer estos espacios y que promuevan la lactancia materna exclusiva hasta los seis (6) meses de edad, promoviendo los beneficios de dicha lactancia para el menor; dicha promoción debe ir acompañada de una estrategia de información, educación, pedagogía, comunicación y transformación de la cultura ciudadana para que la lactancia materna en espacio público sea percibida como algo natural y necesario, sensibilizando a la ciudadanía hacia la no discriminación de la mujer lactante y su hijo.

- **INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Las entidades territoriales del nivel municipal, distrital y departamental, a través de las secretarías, direcciones e institutos territoriales de salud, en conjunto con las dependencias de bienestar social territorial o sus equivalentes, ejercerán las labores de inspección, vigilancia y control de las Áreas de Lactancia Materna en Espacio Público y deberán garantizar que las mismas sean utilizadas para que las mujeres o madres sustitutas amamenten a sus hijos, y su uso debe ser completamente gratuito.





## POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

### • MODIFICACIÓN DEL DESCANSO REMUNERADO DURANTE LA LACTANCIA

Está ley también modifica el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo (CST) que consagra el descanso remunerado durante la lactancia. La primera parte mantiene la obligación del empleador conceder a la trabajadora dos descansos de 30 minutos cada uno dentro de la jornada laboral, para efectos de amamantar a su hijo durante los primeros seis meses de edad; además, amplía el descanso remunerado por lactancia hasta que el menor alcance dos años de edad, siempre y cuando se mantenga y manifieste una adecuada lactancia materna continua; no obstante, a partir del sexto mes, el descanso para amamantar se reduce a uno solo descanso de 30 minutos. Esos descansos, en ningún caso, pueden afectar el salario de la trabajadora.

### • CONSIDERACIÓN FINAL:

Se considera menester poner en conocimiento de la comunidad la Ley N° 2306 del 31 de julio de 2023, que establece algunos parámetros para la construcción o adecuación de lo que denominó "*espacios públicos amigables*" para la lactancia o "*Áreas de Lactancia Materna en Espacio Público*", cuyo uso es voluntario por parte de las madres. La Ley señala que estos espacios deben ser creados por los entes territoriales en lugares donde se brinde el acceso y prestación de servicios públicos, y en áreas comerciales con alta afluencia de personas. En el caso de las entidades privadas que presten servicios públicos y organizaciones de carácter privado, la Ley indica que podrán establecer áreas de lactancia materna en espacio público, previa autorización de la autoridad competente.

Lo que busca la norma es promover el derecho de las mujeres a lactar en espacios públicos, sin ser sujetos de discriminación. En ese sentido, se insta a las autoridades y a la ciudadanía a respetar este derecho y abstenerse de prohibir, negar, limitar, censurar, restringir o vulnerarlo.

El Gobierno deberá, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de la Ley 2306 del 31 de julio de 2023, reglamentarla.

Finalmente, manifestamos que el principal objetivo de la presente circular es realizar una actualización permanente a la comunidad en general, respecto de las normas y fallos judiciales aplicables en nuestro municipio, en cumplimiento del programa implementado por la Oficina Asesora Jurídica denominado "*Pedagogía Legal Segura*", presentado mediante un lenguaje claro, sencillo y útil para todos.

Con invariable respeto y gratitud,

**JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*"La libertad de pensamiento y expresión es el cimiento sobre el cual se construye el progreso y la justicia en la sociedad. Apoyemos un ambiente libre, en el que todos podamos compartir las ideas con nuestras voces para contribuir y hacer un mundo más igualitario, tolerante, colectivo y unido."*

Revisó y aprobó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe OAJ  
Proyectó: Yenni García Junca - P.U. O.A.J

